

**RADICADO: 63001-31-03-003-2023-00044-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Armenia Quindío agosto veintidós de dos mil veintitrés**

En atención a que no se han recibido, ni de la DIAN ni del ejecutado, sus declaraciones de renta de los años 2021 y 2022 decretadas como prueba de la parte ejecutante; ni, de CREDIANDES S.A.S. copia de todos los documentos y soportes contables solicitados por la parte ejecutada, se reiterarán tales requerimientos, salvo el formulado a la DIAN, cuya recepción se acreditó, y se aplazará la audiencia con el objeto de recabar los descritos medios de prueba necesarios para su realización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** REITERAR los requerimientos formulados al ejecutado Ramón Ángel Díaz Rego para que remita copia de sus declaraciones de renta de los años 2021 y 2022 y a CREDIANDES S.A.S. para que haga lo propio con los soportes contables decretados como prueba de la parte ejecutada. So pena de que su renuencia se tenga como indicio en su contra.

**SEGUNDO.** APLAZAR la audiencia concentrada prevista en el párrafo del artículo 372 del CGP para el 19 de septiembre de 2023 a partir de las 09:00 a.m. a través del siguiente ID de la plataforma *Lifesize*:

<https://call.lifesizecloud.com/18378028>

Estado #130 del 23-08-2023

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21ca75a6ffd1f91cb4f2dc68a6c1694f6f0eeffe62450bbb14eecf48cf6114d**

Documento generado en 22/08/2023 06:17:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**